



RADICACIÓN ÚNICA: 08-001-31-05-012-2023-00234-01
RADICACIÓN INTERNA: 77.300
DEMANDANTE: EDITZA MORALES NAVAS.
DEMANDADAS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.
Litisconsorcio Necesario: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.
Llamada en garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
MAGISTRADO PONENTE: Dr. FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA

Barranquilla, primero (01) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Revisado el proceso de la referencia, se observa que la demandada PORVENIR S.A. y, la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., interpusieron recurso de apelación contra la sentencia de fecha 15 de noviembre de 2024, proferida por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla, providencia que se torna apelable al tenor de lo establecido en el artículo 66 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007. En consecuencia, se admitirá el mismo en el efecto suspensivo.

De igual modo, en atención a la línea jurisprudencial trazada por la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, entre otras, en la sentencia SL2035- 2020, esta Sala asumirá en consulta la decisión de primera instancia en relación aquellos aspectos que no fueron objeto de inconformidad por la demandada COLPENSIONES, por ser la Nación garante de las obligaciones de aquella.

Así mismo, es del caso dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en el sentido de correr traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos, contando cada una de ellas con un término de 5 días para tal efecto, los que correrán de manera independiente entre aquellas, comenzando a surtirse en primer lugar el traslado del apelante y, una vez vencido este, se activará el traslado a las demás partes y/o intervinientes del proceso, surtiéndose de manera conjunta para estas últimas.

A su vez, se conmina a las partes a estar atentos a las actuaciones proferidas por esta Corporación, como quiera que no se anunciará fecha exacta en que se proferirá la decisión.

Finalmente, se le hace saber a los interesados que las piezas procesales remitidas a esta Corporación, así como las actuaciones que se vayan generando podrán ser consultadas en la plataforma TYBA bajo el radicado único de su proceso, el que en esta oportunidad culmina con el consecutivo 01.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

1° ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la demandada PORVENIR S.A. y la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A contra la sentencia de fecha 15 de noviembre de 2024, proferida por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla y, el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES.

2° CORRER traslado por el término de 5 días al apelante para que presente por escrito sus alegatos y, una vez vencido el término anterior, comenzará a correr el traslado a las demás partes y/o intervinientes del proceso por un periodo igual al mencionado previamente.



3° CONMINAR a las partes a estar atentos a las actuaciones proferidas por esta Corporación.

4° HACER saber a los interesados que las piezas procesales remitidas a esta Corporación y las actuaciones que se vayan generando podrán ser consultadas en la plataforma TYBA bajo el radicado único de su proceso, el que en esta oportunidad culmina con el consecutivo 01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA
Magistrado

Firmado Por:

Fabian Giovanni Gonzalez Daza
Magistrado
Sala 009 Laboral
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **252c6516dc66acd8c52441629bae0f8f8d3896b10b3692bfdc6578404d8ab2a9**
Documento generado en 01/04/2025 12:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>